



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 30 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2023 18:34:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001958-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 23 de noviembre del 2023, presentada por el magistrado Benjamín Uldarico Coloma Villegas, juez provisional del Quinto Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la solicitud del visto, el magistrado Benjamín Uldarico Coloma Villegas, juez provisional del Quinto Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, presenta la documentación pertinente que acredita la cita médica que tuvo el día 20 de noviembre del 2023, en la especialidad de reumatología en la Clínica Internacional de la ciudad de Lima, dando cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 001731-2023-P-CSJAN-PJ. Obra en autos, la receta médica remitida al correo del magistrado y las boletas de venta por conceptos relacionados a su atención médica; toda documentación data del día 20 de noviembre del 2023. Asimismo, el magistrado expone que su médico tratante le programó un próximo control para el día 22 de enero del 2024, lo cual se corrobora con la documentación que contiene la programación de la cita médica para la fecha antes señalada, suscrita por la Dra. Fresia Ester Castro Pavez, con CMP N° 18257; por lo que, peticona licencia para el día 22 de enero del 2024.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Octavo.- Ahora bien, de la pretensión formulada, es menester precisar que mediante el escrito de fecha 25 de octubre del 2023 (Expediente N° 010174-2023-MUP-CS), el magistrado Benjamín Uldarico Coloma Villegas, recurrió ante este despacho solicitando licencia por motivos de salud para el día 20 de noviembre del 2023; frente a ello, se emitió la Resolución Administrativa N° 001731-2023-P-CSJAN-PJ, mediante la cual se encargó el despacho del magistrado recurrente por el día antes señalado, y se requirió al mismo la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica. En ese contexto, y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que el magistrado Benjamín Uldarico Coloma Villegas tuvo cita médica el día 20 de noviembre del 2023, en la ciudad de Lima, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, razón por la cual corresponde conceder licencia con goce de haber por motivos de salud por el referido día.

Noveno.- Por otra parte, en relación a la licencia peticionada para el día 22 de enero del 2024, este despacho debe señalar que aún no se puede conceder licencia por salud - cita médica- al magistrado Benjamín Uldarico Coloma Villegas, en tanto no ha presentado la documentación pertinente, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, con el propósito de emitir la resolución correspondiente; por lo demás, esta Presidencia tiene presente la cita médica del magistrado recurrente, a fin de que, en su oportunidad, se disponga la encargatura del despacho a su cargo a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, a razón de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder LICENCIA con goce de haber por motivos de salud -en vía de regularización- a favor del magistrado Benjamín Uldarico Coloma Villegas, juez provisional del Quinto Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo al día 20 de noviembre del 2023.

Artículo Segundo.- Téngase presente que el día 22 de enero del 2024, el magistrado Benjamín Uldarico Coloma Villegas acudirá a una cita médica en la ciudad de Lima, debiéndose encargar, en su oportunidad, el despacho a su cargo; asimismo, el magistrado antes mencionado deberá presentar la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica por el referido día.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

